



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON -

RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020

**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020
(enero 09 de 2020)**

“Mediante la cual se convoca a la elección de integrantes del Consejo de Planeación Local de Fontibon, para el periodo 2020 – 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

En uso de sus facultades legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, las normas reglamentarias, y en particular el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos 12 de 2000 y el Acuerdo 13 de 2000 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida, económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 104 de la ley 1757 de 2015 establece y define como “Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: Literales,

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles;

Que el Acuerdo 13 de 2000 reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el distrito capital y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6 de dicho Acuerdo determina “El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos de difusión”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON -

RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020

Que el Decreto 448 de 2007 (septiembre 28), "Por el cual se crea y estructura el SDPC", crea y organiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, cuya dirección, coordinación y control estarán sujetos a los términos del presente decreto.

Que el numeral 9 del artículo 5 del acuerdo 740 de 2019 establece "Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

.. 9) Fomentar la participación ciudadana.

Que el 1 de enero de 2020 se posesiono como nueva Alcaldesa Mayor de Bogota, la Doctora **CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ**.

Que acogiendo la circular conjuntá 002 del 8 de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en que recomiendan la incorporación de las Instancias de participación y nuevas formas de organización y participación social en la ciudad creadas con posterioridad al acuerdo 13 de 2000

En merito de lo expuesto, La Alcaldesa Local d Fontibon,

RESUELVE:

Artículo primero. Integración. Convóquese a elección de integrantes al Consejo de Planeación Local de Fontibon, para el periodo 2020-2023 conforme al artículo 5 del acuerdo 13 de 2000: "En cada una de las Localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:"

1. Asociación de Juntas de Acción Comunal.
2. Asociaciones de Padres de Familia.
3. Organizaciones Juveniles.
4. Rectores de Establecimientos educativos.
5. Organizaciones de Comerciantes.
6. Organizaciones de industriales.
7. Gerentes de establecimientos de salud pública local.
8. Organizaciones no gubernamentales.
9. Organizaciones ambientales.



10. Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados. Adicionado por el Acuerdo Distrital 436 de 2010.
11. Un representante del Consejo Tutelar de los derechos de los niños y las niñas. Según el acuerdo Distrital 110 de 2003 en su capítulo segundo, artículo 5 párrafo 1.
12. Un representante de las personas en condición de discapacidad. Según Acuerdo distrital 505 de 2012, artículo 27. "Un (1) miembro de las organizaciones locales de las personas con discapacidad, hará parte de los respectivos Consejos Locales de Planeación CPL; participando con voz y voto, para articular la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital, la cual deberá estar en concordancia y armonía con los Planes de Desarrollo Local, Distrital y Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. INCLUSION AL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE PLANEACION LOCAL DE NUEVAS INSTANCIAS, FORMAS O EXPRESIONES DE PARTICIPACION LOCAL. Adicionalmente, en lo consagrado en el artículo primero de la presente resolución y en concordancia con lo expuesto en la ley 1757 de 2015, Acuerdo distrital 740 de 2019 y la circular conjunta 002 de 8 de enero de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en que recomiendan la incorporación de las Instancias de participación y nuevas formas de organización y participación social en la ciudad creadas con posterioridad al acuerdo 13 de 2000, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su representación o delegación, quienes actuarán con voz y voto para las deliberaciones y determinaciones:

1. Un representante del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
2. Un Representante del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio.
3. Un Representante del Consejo Consultivo Local LGTBI.
4. Un Representante del Consejo Local de Deportes, Recreación y Actividad Física.
5. Un representante del Consejo Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
6. Un Representante del Consejo Local de Barras Futboleras.
7. Un Representante de Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.
8. Un Representante de Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.
9. Un Representante del Consejo Local de Participación Comunitaria en salud, COPACO.
10. Un representante del Consejo Local de Niños y Niñas y Adolescentes.
11. Un Representante de Comité Local de Libertad Religiosa y de Cultos
12. Un Representante del Comité Local de Justicia Transicional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON -

RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020

13. Un Representante de Comité Operativo local de Mujer y Equidad de Género.

14. Un Representante de la Mesa Local de Humedales.

15. Un Representante de la Mesa Local Indígena

16. Un Representante de Mesa Local de Grafitis.

17. Un Representante de colectivos u Organizaciones de Derechos Humanos.

18. Un Representante de colectivos u Organizaciones de Usuarios de la Bicicleta.

19. Un Representante de colectivos u organizaciones de Hip Hop.

20. Un Representante de colectivos u organizaciones de Recicladores.

21. Un Representante de colectivos u organizaciones de Vendedores Informales.

ARTICULO TERCERO. REQUISITOS. Los Representantes distintos a los Consejeros Locales, deberán tener domicilio o residencia en la Localidad y tener actividad Local no menor a un año en los respectivos sectores u organizaciones a los que representa. Deberán inscribirse por delegación escrita de la persona jurídica que representan en la Localidad, cuyo objeto corresponda a los sectores u organizaciones respectivos enunciados en el artículo 1, para integrantes al CPL y radicarla junto con la fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de identidad y los soportes que acrediten domicilio o residencia en la Localidad e Fontibon; adicionalmente deberán anexar diligenciado el formulario de inscripción al CPL.

PARÁGRAFO. En el caso de los Consejeros Locales de Fontibon, su calidad deberá ser respaldada con copia del acto administrativo que los posesiono o reconoció y acta o comunicación firmada por todos los Consejeros donde acredite su delegación al CPL.

Organizaciones formales. Carta de la organización describiendo brevemente su vinculación con la Localidad, su experiencia en los asuntos y actividades del sector, el nombre de la persona que postula al Consejo de Planeación Local, anexando copia de la Personería Jurídica, o del registro de Cámara de comercio, o el acto administrativo que crea la organización, copia de la cedula de ciudadanía del (la) Representante Legal de la organización y del postulado (la)

Organización no Formalizadas. Certificación expedida por una organización social y comunitaria de reconocida trayectoria en procesos de desarrollo social en la Localidad o por el (la) representante legal de una entidad o institución, dicha certificación deberá avalar la existencia y reconocimiento en la localidad de la organización que postula, anexando copia de la cedula de ciudadanía del delegado (a) de la organización al proceso de elección del Consejo Local de Planeación Local.

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCION. Los (as) interesados deberán inscribirse en las fechas establecidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON -

RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020

ARTICULO QUINTO. ACTO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN CUANDO SE ACREDITEN VARIOS REPRESENTANTES POR UNA MISMA ASOCIACIÓN,

ORGANIZACIÓN O SECTOR. El alcalde Local convocara en los términos del cronograma a los representantes de las organizaciones, asociaciones, colectivos o sectores que acrediten más de un candidato, para hacer la elección de uno solo por cada organización, asociación, colectivo o sector. Solo se eligen los inscritos previa convocatoria, que asistan el día y en el horario determinado por la Alcaldía Local. Para todos los efectos los conflicto se dirimen con fundamento en la Circular conjunta 002 del 8 de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

ARTICULO SEXTO. CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA 2020.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE / FECHA	ACUERDO 13 DE 2000	TERMINOS
Convocatoria y Acreditación para conformar el CPL	Alcaldesa Local Enero 9 al 14 de 2020	Articulo 6	Convocatoria (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor Acreditación: en los 5 días siguientes
Inscripción de representantes de Asociaciones, organizaciones, sectores e Instancias	Representantes Legales de las asociaciones, organizaciones, sectores e Instancias. El 14 de enero al 30 de enero de 2020	Articulo 5, parágrafo 3	Dentro de los (15) días siguientes a la convocatoria realizada por la Alcaldía Local
Convocatoria a inscritos cuando se acrediten varios representantes por un mismo sector u organización	Alcaldesa Local 31 de enero de 2020	Articulo 6, Inciso 2	Al día siguiente del vencimiento del término de inscripción en cada localidad.
Elección cuando se acrediten varios representantes por un mismo sector u organización	Alcaldesa Local – Inscritos Febrero 3 y 4 de 2020	Articulo 6, Inciso 2	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la convocatoria en caso de que se presente varios inscritos por un mismo sector u organización.
Designación de Representante por parte del Alcalde Local	Alcaldesa Local 5 de febrero	Articulo 6, Inciso 3	Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, la Alcaldesa Local designara a uno de los miembros inscritos por tal sector u organización.
Instalación CPL	Alcaldesa Local Febrero 7 de 2020	Articulo 7	Vencidos los términos estipulados en el articulo 6, la Alcaldesa Local procederá a la inmediata instalación del CPL

PARRAGRAFO. PARA ESTABLECER LAS FECHAS DE ESTE PROCESO EL TERMINO SE TOMA EN DIAS HABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, LEY 4 DE 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON -

RESOLUCION LOCAL 006 DE 2020

ARTICULO SEPTIMO. La Alcaldía Local y la Comisión Local Intersectorial de Participación (CLIP), podrán publicar instructivos y Boletines informativos y/o aclaratorios para el proceso eleccionario.

ARTICULO OCTAVO. Las organizaciones formales, no formales, Asociaciones de Juntas de acción comunal, gerentes de establecimientos de salud pública local, consejo Tutelar y demás miembros postulados de las distintas asociaciones, organizaciones y sectores, deberán allegar la respectiva delegación en los plazos establecidos para la inscripción en concordancia con la presente resolución.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota, D.C. a los 09 días del mes de enero de 2020



JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectaron: Sebastian Villegas  Adalberto Machado Amador 
Reviso y Aprobó: Narda Perilla Alfonso. 